

DON JUAN CARLOS, CAPITAN GENERAL DE LOS EJERCITOS

UNO de los principios tradicionales de la organización castrense es el de que el mando de cualquier militar, a cualquier nivel, sea ejercido siempre por aquel que ostente la mayor graduación. Como réplica de ello, resulta lógico que quien, por excepcionales circunstancias, ejerce el mando supremo de las Fuerzas Armadas, como es el caso de los Jefes de Estado, posea la más alta categoría de los empleos y clases militares.

Desde tiempo atrás venían escuchándose voces que sugerían la conveniencia de ascender a capitán general al Príncipe de España, designado sucesor a la Jefatura del Estado. Hoy, el devenir inexorable de los acontecimientos ha urgido la necesidad del decreto-ley del Consejo de Regencia por el que ese pro-

mueve al empleo de Capitán General de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire a Su Alteza Real don Juan Carlos de Borbón y Borbón, con todos los honores, privilegios y prerrogativas que a tan alta jerarquía corresponden».

No quisiéramos, sin embargo, que

la frialdad de un texto legal, a cuya fisonomía tan acostumbrados estamos en los Estados modernos, nos

impida ver o nos oculte el hondo significado de este nombramiento y la actitud y condiciones del designado.

Desde antiguo, nuestro ordenamiento establece que «la dignidad de capitán general será la más alta de la milicia, otorgándose sólo como recompensa a extraordinarios méritos y relevantes servicios». En el caso que nos ocupa son éstos numerosos, continuos y sobradamente conocidos. Pero deseáramos destacar dos de ellos, como pórtico y colofón de toda una trayectoria.

En primer lugar nos vamos a referir al inicio de su intensa y extensa formación castrense en las Academias Militares. Le recordamos cabalgando por las lomas de San Gregorio, en Zaragoza; deslizándose entre las velas de «Elcano», por muchos mares, o desfilando como un gastador más de la Academia de San Javier, por la Castellana. Le recordamos, en definitiva, obedeciendo, como premisa indispensable de quien luego ha de mandar.

Por otro lado, quisiéramos resaltar un aspecto de ese reciente viaje a las tierras del Sahara, al comienzo de esta última etapa como Jefe de Estado en funciones, para saludar y vivir unas horas con sus compañeros de armas y dar personalmente la seguridad de que se hará cuanto sea necesario para que nuestro Ejército conserve intacto su prestigio y el honor».

La emoción y tensión de aquellos momentos hizo quizá pasar inadvertido que en aquella hora y circunstancias se afirmaba y ejercía la innegable capitania del futuro Monarca y que para que no quedase ninguna duda de la toma de posesión de este supremo mando venía a fundirse a la letra, calladamente y sin manifestación externa alguna, aquella previsión que hiciera ya en 1889 el artículo segundo de nuestra ley Adicional de la Constitutiva del Ejército, en que «el Ejército en que se presente el Rey está en operaciones de campaña, su general en Jefe tomará la denominación y ejercerá las funciones de Jefe de Estado Mayor General».

Los hechos, como en tantas ocasiones de la vida, han ido por delante de las normas jurídicas, y ahora este reciente decreto-ley no ha venido sino a ratificar un supremo mando que en su origen y por su ejercicio eran ya una realidad.

Quiera Dios que nuestro nuevo y único Capitán General, como buen soldado, profese siempre la paz y que sólo tenga que emplear su fortaleza y valor para alcanzar la victoria en los duros y apasionantes combates por el progreso, la libertad y la justicia.—P. O.